



TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

ACTA DE LA SESIÓN DE PLENO CELEBRADA EL 16 DE AGOSTO DEL 2024

En la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, siendo las dieciocho horas del día viernes, dieciséis de agosto de dos mil veinticuatro, en la Sala de Sesiones del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Lic. Carlos José Caraveo Gómez, ubicado en la Avenida Francisco I. Madero número 283 "A", se reunieron el Magistrado y las Magistradas que integran el Honorable Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Magistrado Sergio Avilés Demeneghi, en su calidad de Presidente, la Magistrada en Funciones, Maogany Crystel Acopa Contreras y la Magistrada en Funciones, Martha Patricia Villar Peguero ante el Secretario General de Acuerdos Provisional, Guillermo Hernández Cruz, quien actúa y da fe del presente acto, para celebrar la Sesión de Pleno, misma que se realiza en cumplimiento a lo que establece el artículo 221, fracciones I y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Muy buenas tardes, siendo las dieciocho horas del día viernes dieciséis de agosto del año en curso, damos inicio a esta Sesión del Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo. -----

Secretario General de Acuerdos, proceda a verificar e informar a esta Presidencia, si existe quórum legal para la realización de la presente Sesión Pública de Pleno. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS PROVISIONAL, GUILLERMO HERNÁNDEZ CRUZ: Magistrado Presidente, le informo que de conformidad por lo dispuesto por los artículos 220 fracción I, 221 fracciones I y III y 223 fracciones I, II y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo en correlación con el artículo 40, fracción X del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, las señoras Magistradas en funciones que integran el Pleno se encuentran presentes, por lo que existe quórum legal para la realización de la presente Sesión. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Existiendo quórum legal, se declara el inicio formal de la presente Sesión, proceda Secretario a dar cuenta de los asuntos a tratar en esta Sesión de Pleno. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS PROVISIONAL, GUILLERMO HERNÁNDEZ CRUZ: Magistrado Presidente, en la presente Sesión, se atenderán cinco asuntos, correspondientes a cinco Procedimientos Especiales Sancionadores identificados con las claves PES/122/2024, PES/157/2024, PES/158/2024, PES/159/2024 y PES/160/2024 cuyos nombres de las partes denunciadas y denunciados se encuentran precisados en la convocatoria fijada en los estrados y en la página oficial de este órgano jurisdiccional. Es la cuenta Magistrado Presidente. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Muchas gracias. En atención a los asuntos enlistados en la convocatoria de la presente Sesión, solicito atentamente al Doctor David Cortés Olivos, dé cuenta con los proyectos de resolución de los expedientes PES/122 y del PES/158 todos de este año, que fueran turnados para su resolución a la Ponencia a mi cargo. -----

SECRETARIO AUXILIAR DE ESTUDIO Y CUENTA, DOCTOR DAVID CORTÉS OLIVOS: Con la autorización del Pleno. -----

A continuación, doy cuenta con el proyecto de sentencia del Procedimiento Especial

Sancionador 122 del año en curso, promovido por el Partido Revolucionario Institucional, en contra del ciudadano Roberto Alan Marín Flores, en su calidad de entonces candidato a la presidencia municipal del Ayuntamiento de Cozumel, por la presunta vulneración a las reglas para la colocación de propaganda electoral, por la colocación de esta en zona turística, así como en contra del Partido Movimiento Ciudadano por culpa in vigilando. - - En el proyecto se propone declarar la EXISTENCIA de la conducta denunciada, toda vez que del caudal probatorio que obra en las constancias del expediente y a través de los requerimientos y demás diligencias llevadas a cabo por la autoridad investigadora, fue posible corroborar por un lado, que las lonas denunciadas sí constituyen propaganda electoral en favor de los denunciados, pues cuentan con elementos y frases alusivas a estos, en referencia al proceso electoral, así como que fueron fijadas dentro del periodo de campaña. -----

Y, por otro lado, también se acreditó que su colocación se realizó en zona prohibida por ser turística, ello en relación con lo informado por el Síndico Municipal del Ayuntamiento de Cozumel, en respuesta al requerimiento que le fuera realizado por la Dirección Jurídica del Instituto. -----

Por las anteriores razones y demás expuestas ampliamente en el proyecto, esta ponencia propone declarar existente, la conducta atribuida a Roberto Alan Marín Flores y el Partido Movimiento Ciudadano por culpa in vigilando, e imponerles la sanción consistente en una amonestación pública. -----

Seguidamente, doy cuenta del proyecto de resolución correspondiente al PES 158 del año en curso, promovido por el Partido MORENA en contra de Roxana Lili Campos Miranda, en su calidad de candidata a la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Solidaridad, postulada por la Coalición "Fuerza y Corazón por Quintana Roo", así como al propio Ayuntamiento, y los partidos que integran dicha coalición, por presuntos actos que contravienen el artículo 134 de la Constitución Federal, al violentar los principios de neutralidad, imparcialidad y equidad en la contienda electoral, por la utilización de logros, acciones e imágenes de programas sociales, obras y actividades que ejecuta el Ayuntamiento de Solidaridad, para su promoción, haciéndolos pasar como propios. -----

En el proyecto, la ponencia propone declarar la INEXISTENCIA de las conductas atribuidas a los denunciados porque, del análisis efectuado a las constancias que obran en el expediente, a partir de la probable vulneración a la restricción contenida en el párrafo séptimo del artículo 134 de la Constitución Federal, en relación con lo establecido en la jurisprudencia 2/2009, que resulta aplicable por mayoría de razón, dado que la legislación le concede el derecho a las personas candidatas para realizar propaganda política electoral, y en esta es válido utilizar para ello, la información que deriva de los programas de gobierno dado que deriva del ejercicio de las políticas públicas, como parte del debate político al fomentarse el mismo. -----

Lo anterior, pues en el caso particular cobra relevancia que, si bien la denunciada ostenta la calidad de Presidenta Municipal de Solidaridad, no debe soslayarse que igualmente cuenta con el carácter de candidata, al haber sido registrada con ese carácter vía reelección para el mismo cargo que actualmente ostenta. -----

De esta forma, en el caso, no resulta colmada la pretensión del quejoso de tener por actualizada la vulneración a los principios constitucionales que refiere a partir de la

referencia que la candidata realiza en su propaganda electoral de información y datos de los programas y obras realizadas por el Ayuntamiento de Solidaridad que, como presidenta en funciones encabeza, pues, por una parte, contrario a lo denunciado, no se advierte el uso de logotipos institucionales propios del Ayuntamiento de Solidaridad a fin de que pueda considerarse propaganda gubernamental, a partir de los cuales pudiera generarse confusión en el electorado; o bien, que genere la actualización de la prohibición establecida en la fracción II, del artículo 284 Quáter, de la aludida Ley de Instituciones. - - Y por la otra, como el propio quejoso refiere, únicamente se advierte el uso de información, datos y aspectos de los programas, obras y acciones del gobierno del Ayuntamiento de Solidaridad, sin que dicha circunstancia pueda traducirse en una transgresión a los principios que refiere el quejoso. - - - - -

Puesto que, se está ante actos de propaganda electoral, cuya finalidad o propósito del contenido de las imágenes denunciadas es presentar ante la ciudadanía la candidatura registrada, así como buscar la adhesión, aceptación o mejor percepción de la ciudadanía con base en los logros obtenidos durante su gestión como Presidenta Municipal, cargo al cual pretende ser reelecta y dicha conducta encuentra permisibilidad orientada a comunicar los programas, ofertas y/o agenda política que se ha implementado en el ejercicio del cargo público, debido a la naturaleza, finalidad y razones de la posibilidad de elección consecutiva. - - - - -

Por estas y demás razones que se precisan ampliamente en el proyecto, se propone determinar la inexistencia de las infracciones denunciadas. - - - - -

Es la cuenta Magistradas, Magistrado Presidente. - - - - -

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Muchas gracias Doctor. Magistradas está a su consideración los proyectos propuestos por un servidor por si alguien quisiera hacer uso de la voz. - - - - -

Gracias, muchas gracias a ambas. No habiendo alguna intervención, Secretario por favor tome la votación respectiva. - - - - -

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS PROVISIONAL, GUILLERMO HERNÁNDEZ CRUZ: Con su autorización. Magistrada en funciones, Martha Patricia Villar Peguero. - - - - -

MAGISTRADA EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: A favor de los proyectos. - - - - -

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS PROVISIONAL, GUILLERMO HERNÁNDEZ CRUZ: Muchas gracias. Magistrada en funciones, Maogany Crystel Acopa Contreras. - - - - -

MAGISTRADA EN FUNCIONES, MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS: A favor. - - - - -

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS PROVISIONAL, GUILLERMO HERNÁNDEZ CRUZ: Muchas gracias. Magistrado Presidente, Sergio Avilés Demeneghi. - - - - -

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: A favor de mi consulta Secretario. - - - - -

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS PROVISIONAL, GUILLERMO HERNÁNDEZ CRUZ: Muchas gracias. Magistrado Presidente, le informo que los proyectos puestos a consideración de éste Honorable Pleno por la Ponencia a su cargo, han sido aprobados por unanimidad de votos. - - - - -

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Vista la aprobación de los proyectos presentados, en el expediente PES/122/2024 se resuelve. - - - - -

PRIMERO. Son existentes las infracciones atribuidas al ciudadano Roberto Alan Marín Flores, en su calidad de entonces candidato propietario a la Presidencia Municipal de Cozumel, Quintana Roo, y al Partido Movimiento Ciudadano a través de la figura de culpa in vigilando, por la vulneración a las reglas de la propaganda electoral consistente en la colocación de esta en zona turística. -----

SEGUNDO. Se impone una amonestación pública al ciudadano Roberto Alan Marín Flores, en su calidad de entonces candidato propietario a la Presidencia Municipal de Cozumel, Quintana Roo, y al Partido Movimiento Ciudadano a través de la figura de culpa in vigilando. -----

Ahora bien, en el expediente diverso PES/158/2024, se resuelve: -----

ÚNICO. Se determina la inexistencia de las infracciones denunciadas. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Continuando con el orden del día y de los asuntos enlistados, solicito atentamente a la Licenciada María del Rocío Gordillo Urbano, dé cuenta con los proyectos de acuerdo plenario del expediente PES/157 y de la resolución del expediente PES/160 ambos de este año, que fueran turnados para su resolución a la Ponencia a cargo de la Magistrada Maogany Crystel Acopa Contreras. -----

SECRETARIA AUXILIAR DE ESTUDIO Y CUENTA, LICENCIADA MARÍA DEL ROCÍO GORDILLO URBANO: Con la autorización del Pleno. -----

A continuación, doy cuenta de un proyecto de resolución y un acuerdo de pleno. -----

En primer lugar, doy cuenta del proyecto de Acuerdo Plenario relativo al Procedimiento Especial Sancionador 157 de este año, promovido por el PRD en contra de la ciudadana María Hermelinda Lezama Espinosa, en su calidad de Gobernadora Constitucional del Estado de Quintana Roo, así como al medio de comunicación Cancún Activo, por la supuesta comisión de actos que vulneran la restricción a la difusión en medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental durante las campañas electorales contenida en el artículo 41, Base III, Apartado C, segundo párrafo, de la Constitución Federal, así como otras infracciones. -----

En relación a lo señalado, en el proyecto, se propone reenviar el expediente a la autoridad instructora, con la finalidad de que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento, lo anterior a fin de garantizar la debida integración del expediente, como imperativo para la impartición de justicia completa, acorde con lo dispuesto en el numeral 17 de la Constitución General. -----

Por tanto, deberá pronunciarse y/o solicitar información respecto de los requerimientos solicitados por el partido quejoso en su escrito de queja, tal como se señala en el apartado de efectos, así como notificar y emplazar a la totalidad de las partes denunciadas, con la finalidad de que tengan conocimiento cierto y oportuno de todas las probables conductas infractoras que se les imputan y tengan la oportunidad de preparar una defensa adecuada u oponer excepciones que a su derecho correspondan. -----

Por las referidas razones y demás expuestas en el proyecto, se propone reenviar el expediente, a fin de que este Tribunal, cuente a la brevedad, con los elementos necesarios y suficientes para emitir una resolución con apego a derecho. -----

Seguidamente, doy cuenta del proyecto de resolución consistente en el Procedimiento Especial Sancionador 160 del año en curso, mediante el cual el partido Morena denuncia

al ciudadano Roberto Marín Flores entonces candidato del partido Movimiento Ciudadano, para la presidencia municipal del Ayuntamiento de Cozumel por la presunta infracción de calumnia electoral. -----

De lo planteado, se propone declarar la inexistencia de las conductas denunciadas. Lo anterior, toda vez que, del análisis integral del material probatorio aportado por el denunciante y el recabado por la autoridad instructora, consistentes en pruebas técnicas y el acta circunstanciada de la inspección ocular, a juicio de esta ponencia no existe elemento que actualice alguna infracción en la materia electoral o, en su caso, hechos probablemente constitutivos de calumnia electoral. -----

Dado que, del contenido de las expresiones contenidas en los videos denunciados, no se advierte una imputación directa e inequívoca, de algún hecho o delito falso en contra del otrora candidato José Luis Chacón Méndez postulado por el partido Morena, por lo cual, se advierte que se actualiza el elemento objetivo de la calumnia electoral, sino que, se considera que las expresiones realizadas en el video únicamente forman parte de una crítica severa hacia el otrora candidato en el contexto del proceso electoral local y, por ende, del debate público, relativo a su entonces candidatura a la Presidencia Municipal de Cozumel. -----

Por lo anterior, esta ponencia concluye que las conductas denunciadas por el ciudadano quejoso son inexistentes. -----

Es la cuenta Magistradas y Magistrado Presidente. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Gracias Licenciada. Magistradas nuevamente está a su consideración los proyectos de cuenta por si alguien quisiera hacer uso de la voz que por favor así lo manifieste. -----

Gracias, muchas gracias a ambas. No habiendo alguna intervención, Secretario tome la votación respectiva. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS PROVISIONAL, GUILLERMO HERNÁNDEZ CRUZ: Con su autorización. Magistrada en funciones, Martha Patricia Villar Peguero. ---

MAGISTRADA EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: A favor. ---

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS PROVISIONAL, GUILLERMO HERNÁNDEZ CRUZ: Muchas gracias. Magistrada en funciones, Maogany Crystel Acopa Contreras. ---

MAGISTRADA EN FUNCIONES, MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS: A favor de los proyectos. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS PROVISIONAL, GUILLERMO HERNÁNDEZ CRUZ: Muchas gracias. Magistrado Presidente, Sergio Avilés Demeneghi. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: A favor. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS PROVISIONAL, GUILLERMO HERNÁNDEZ CRUZ: Muchas gracias. Magistrado Presidente, le informo que los proyectos puestos a consideración de éste Honorable Pleno por la Ponencia a cargo de la Magistrada en funciones, Maogany Crystel Acopa Contreras, han sido aprobados por unanimidad de votos. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Visto lo anterior, en el expediente PES/157/2024 se acuerda: -----

ÚNICO. Se ordena el reenvío del expediente PES/157/2024, a la autoridad instructora para los efectos precisados en el presente acuerdo. -----

Ahora bien, en el expediente PES/160/2024 se resuelve: -----

ÚNICO. Se declara la inexistencia de las conductas denunciadas. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Por último, en atención a los asuntos enlistados en la convocatoria de la presente Sesión, solicito atentamente a la Licenciada Karina Gabriela Dzul Gómez, dé cuenta con el proyecto de resolución del expediente PES/159 de este año, que fuera turnado para su resolución a la Ponencia a cargo de la Magistrada Claudia Carrillo Gasca. -----

SECRETARIA AUXILIAR DE ESTUDIO Y CUENTA, LICENCIADA KARINA GABRIELA DZUL GÓMEZ: Con la autorización del Pleno. -----

Doy cuenta del proyecto de resolución relativo al Procedimiento Especial Sancionador número 159 del año en curso, promovido por el ciudadano Leobardo Rojas López, en su calidad de Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva del PRD, en contra de la ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, en su calidad de Gobernadora Constitucional del Estado de Quintana Roo, así como en contra de diversos medios de comunicación por la presunta violación a la restricción de difusión en medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental durante las campañas electorales y la vulneración a los principios de imparcialidad y equidad en la contienda. -- En el proyecto, se propone declarar la inexistencia de las conductas denunciadas, lo anterior debido a que en las constancias que integran el expediente no obran elementos que permitan tener por actualizadas las conductas denunciadas, pues no se observa que el contenido de las publicaciones imputadas a los denunciados viole la normativa aplicable al caso concreto. -----

Derivado de lo antes expuesto y demás consideraciones plasmadas en el proyecto de sentencia, se propone declarar la inexistencia de las conductas denunciadas. -----

Es la cuenta. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Gracias Licenciada, Magistradas queda a consideración el proyecto de cuenta por si alguien quisiera hacer uso de la voz. -----

Gracias, muchas gracias a ambas. No habiendo alguna intervención, Secretario tome la votación respectiva. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS PROVISIONAL, GUILLERMO HERNÁNDEZ CRUZ: Con su autorización. Magistrada en funciones, Martha Patricia Villar Peguero. ---

MAGISTRADA EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: A favor del proyecto. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS PROVISIONAL, GUILLERMO HERNÁNDEZ CRUZ: Muchas gracias. Magistrada en funciones, Maogany Crystel Acopa Contreras. ---

MAGISTRADA EN FUNCIONES, MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS: A favor. -

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS PROVISIONAL, GUILLERMO HERNÁNDEZ CRUZ: Muchas gracias. Magistrado Presidente, Sergio Avilés Demeneghi. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Acompaño la propuesta Secretario. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS PROVISIONAL, GUILLERMO HERNÁNDEZ CRUZ: Muchas gracias. Magistrado Presidente, le informo que el proyecto puesto a consideración de éste Honorable Pleno por la Ponencia a cargo de la Magistrada Claudia

Carrillo Gasca, ha sido aprobado por unanimidad de votos. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Vista la aprobación del proyecto presentado, en el expediente PES/159/2024, se resuelve: -----

ÚNICO. Se determina la inexistencia de las infracciones denunciadas. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Secretario General de Acuerdos, en atención a lo ordenado en la presente convocatoria de la presente Sesión de Pleno, proceda a verificar se realicen las notificaciones correspondientes en términos de ley; y publíquese en la página oficial de internet de este órgano jurisdiccional en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Y bien, siendo todos los asuntos por desahogar, se declara clausurada la presente Sesión de Pleno, siendo las dieciocho horas con dieciocho minutos del día en que se inicia. Señoras Magistradas, señor Secretario, público que amablemente nos acompañan. Es cuánto, muy buenas tardes. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE

SERGIO AVILÉS DEMENEGHI

MAGISTRADA EN FUNCIONES

MAGISTRADA EN FUNCIONES

MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS

MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS PROVISIONAL

GUILLERMO HERNÁNDEZ CRUZ